

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 29

LEY 29

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 29

LEY 29

EL SENADO Y CÁMARA. DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL,

HAN SANCIONADO CON VALOR Y FUERZA DE LEY, LO SIGUIENTE:

Derecho de importación en los puertos de San Nicolás de los Arroyos y Atalaya

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1854.

ARTÍCULO 1°. Se declaran extensivos a los frutos que se introduzcan por el puerto de San Nicolás de los Arroyos y por el de la Atalaya, en el Partido de la Magdalena, los derechos establecidos por la ley de 1º de julio, los cuales deberán ser invertidos en los objetos y en la forma determinada por la expresada ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 29. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).